

## **NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PEDI)**

Considerando que la planeación estratégica es la guía y el insumo fundamental para definir los objetivos que permitirán el desarrollo institucional de toda organización a mediano y largo plazo, en el presente documento se exponen los elementos básicos para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López (ESPAM MFL). Esta normativa establece los lineamientos generales de la planeación de los procesos sustantivos de la universidad a partir de los propósitos que sus titulares han planteado a las autoridades universitarias, con el fin de integrar un plan común que permita la coordinación de actividades y el uso eficiente de los recursos con los que cuenta la institución.

### **1. Objetivo de la presente normativa.**

Establecer las políticas y procedimientos para la elaboración, socialización, seguimiento, y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

### **2. Alcances del PEDI.**

El PEDI de la ESPAM MFL es aplicable a toda la institución.

### **3. Periodicidad de evaluación.**

Su avance y cumplimiento se evaluará de manera anual, considerando además los resultados obtenidos del Plan Operativo Anual que corresponda.

### **4. Responsable de aprobación**

El PEDI es aprobado por el Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, a pedido de su máxima autoridad: el/la Rector(a).

### **5. Actores que intervienen en la elaboración del PEDI.**

Para la elaboración del PEDI Institucional intervienen:

- Rector(a).
- Vicerrectores (Académico y de Bienestar).

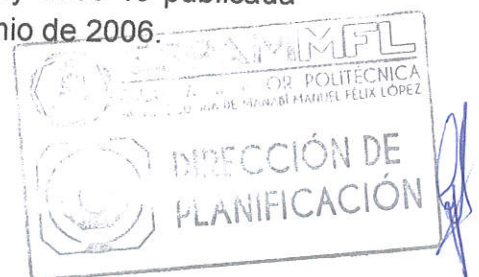


- Coordinador(a) Académico institucional.
- Director(a) de posgrado y educación continua.
- Director(a) de Investigación.
- Directores(as) de Carreras.
- Director(a) de Talento Humano.
- Director(a) Administrativo Financiero.
- Director(a) de Planificación.
- Director(a) Jurídico.
- Docentes.
- Personal Administrativo.
- Estudiantes.
- Otros que se consideren pertinentes para el efecto a petición de la máxima autoridad.

## 6. Base legal para la elaboración del PEDI.

La planeación en la ESPAM-MFL tiene como fundamentos jurídicos y normativos los siguientes ordenamientos legales que regulan el Sistema de Educación Superior:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.
- Reglamento de Régimen Académico Codificado.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado.
- Normativas del Consejo de Educación Superior (CES) y Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).
- Planes Nacionales de Desarrollo (Base Política y Administrativa).
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Concreción de la Política Pública Sectorial).
- Leyes de Creación de la ESPAM MFL: Ley 99-25 Publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, Reformatoria a la Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, Ley No. 2002 - 95, publicada en el Registro Oficial No. 728, de 19 de diciembre de 2002 y reformada mediante Ley 2006-49 publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio de 2006.



- Estatuto Institucional de la ESPAM MFL.
- Estructura Organizacional de la Gestión por Procesos de la ESPAM-MFL.
- Código de Ética de la ESPAM-MFL.

## 7. Políticas para la elaboración del PEDI.

Para la elaboración del PEDI se considerarán las siguientes políticas:

- I. El/la Rector(a) luego de ser posesionado contará con un plazo máximo de dos meses para ratificar, reformar o proponer el PEDI ante el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL para su respectivo análisis, aprobación; y posteriormente su socialización ante la comunidad politécnica.
- II. El horizonte del tiempo considerado para el PEDI será de cinco años.
- III. Los objetivos y estrategias del PEDI deberán tener concordancia con el marco legal que regula el Sistema de Educación Superior.
- IV. La planificación guardará relación con la misión, visión y objetivos de la ESPAM MFL.
- V. El proceso de planificación estratégica deberá contemplar los procesos sustantivos de la ESPAM MFL considerando la oferta académica, la investigación, la gestión, la vinculación universidad – sociedad, su pertinencia y responsabilidad social, cultura y buen vivir.
- VI. Se instituirán espacios para socializar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional a toda la comunidad ESPAM MFL.
- VII. El proceso contemplará sesiones de retroalimentación con la comunidad ESPAM MFL, para seguimiento y control del PEDI.

## 8. Procedimiento para la elaboración del PEDI.

### I. De la Elaboración del PEDI

#### 1.1. Proceso para la elaboración del PEDI:

- 1.1.1. Diagnóstico.- consiste en el conocimiento y análisis del desarrollo de la realidad universitaria, su situación pasada, actual y sus tendencias, con el propósito de identificar los principales problemas y obstáculos para el desarrollo institucional.



- 1.1.2. Diseño.- de estrategias, políticas y programas que permitan plantear los cursos de acción factibles y necesarios para el logro de objetivos y metas.
- 1.1.3. Implementación.- consiste en la especificación de medios, definición de proyectos y acciones específicas destinados al cumplimiento de los objetivos y en la identificación de los actores, mecanismos y recursos legales, administrativos, materiales y financieros requeridos para este fin.
- 1.1.4. Seguimiento y Evaluación.- La fase de seguimiento consiste en la verificación oportuna del cumplimiento de las acciones previstas y, en su caso, en la posibilidad de valorar e introducir los ajustes que se consideren necesarios para garantizar el cumplimiento del plan. La evaluación analiza los resultados, impactos y trascendencia del plan con una visión de mediano plazo, a fin de conocer si los objetivos y resultados se corresponden con las necesidades que los procesos sustantivos de la institución deben atender.

## 1.2. Contenido del PEDI

- Presentación
- Marco legal
- Marco metodológico
  - Principios
  - Alineamiento
  - Seguimiento y Evaluación
- Descripción de la Institución
  - Autoridades
  - Estructura Organizacional Institucional
- Modelo Pedagógico
- Planificación y Organización de actividades para la elaboración del PEDI
  - Diagnóstico estratégico
- Análisis del entorno local, zonal, nacional, regional e internacional
- Análisis interno: misión, visión y valores institucionales
  - Misión
  - Visión
  - Valores Institucionales
- Análisis de la Oferta Académica



- Análisis de la Investigación
- Análisis de la Vinculación
- Análisis de la Capacidad Financiera
- Análisis del Diagnóstico Estratégico Participativo (FODA)
- Alineación a Planes Nacionales de Desarrollo
- Política de Calidad
- Objetivos Estratégicos y Estrategias del Plan
- Bibliografía
- Anexos

## II. De la Aprobación del PEDI

- 2.1 La propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) será enviada a todos y cada uno de los miembros del Honorable Consejo Politécnico para su revisión con un mínimo de 72 horas antes de la sesión convocada para el efecto.
- 2.2 El/la Rector(a) convocará con un mínimo de 72 horas antes de la sesión a los miembros del Honorable Consejo Politécnico para aprobar, postergar o negar el PEDI de la ESPAM-MFL, diseñado para su periodo de gestión.
- 2.3 Los miembros del Honorable Consejo Politécnico realizarán su votación y/o comentarios respecto al PEDI presentado, con los siguientes resultados:
  - 2.3.1. Aprobar el PEDI.
  - 2.3.2. Postergar la aprobación del PEDI para la próxima sesión del Honorable Consejo Politécnico, hasta que se realicen los cambios en base a las sugerencias emitidas por los miembros del Consejo.
  - 2.3.3. Negar la aprobación, en cuyo caso se solicitará la elaboración de un nuevo PEDI a la máxima autoridad la cual contará con un plazo de 30 días para su respectiva presentación.

## III. De la Difusión del PEDI

Una vez aprobado el PEDI, se realizará su difusión a la comunidad politécnica por medio de su portal web y del sistema de información interno de la Institución.



#### 9. Del seguimiento y cumplimiento del PEDI.

El seguimiento y evaluación del PEDI se realizará anualmente por la Dirección de Planificación, con los resultados obtenidos del Plan Operativo Anual (POA) de la Institución y su Rendición de Cuentas. En el marco de la Misión y Visión institucional, el proceso de seguimiento y evaluación se considera un proceso permanente, sistemático y participativo, mediante la revisión y valoración constante de cómo se va desarrollando la ejecución, este instrumento favorece la detección oportuna de obstáculos y problemas, lo que permite la introducción también oportuna de acciones o medidas correctivas.

El seguimiento permitirá a los responsables seguir de cerca el cumplimiento de las acciones planificadas, ajustar los tiempos, intercambiar oportunamente información, resolver problemas operativos en el proceso, así como brindar apoyo y asesoría permanente cuando se requiera, todo ello con la finalidad de hacer efectiva la responsabilidad en el uso de los recursos destinados al plan de desarrollo.

La evaluación de su cumplimiento posibilitará analizar si el diseño, objetivos y resultados del plan fueron los adecuados, para que a partir de ahí se puedan redefinir, en su caso, lineamientos, objetivos y acciones. Este proceso será asumido por los actores institucionales, tomando como insumo la consolidación de resultados presentada mediante informe por la Dirección de Planificación a los responsables de los subsistemas de Formación, Investigación, Vinculación y Gestión, y autoridades administrativas y académicas de la ESPAM MFL.

#### 10. De las reformas al PEDI.

El PEDI se podrá reformar total o parcialmente a petición de la máxima autoridad, siempre y cuando sea autorizado por el Honorable Consejo Politécnico, teniendo en cuenta una motivación suficiente en la que se arguya cambio sustancial en alguno o algunos de los factores involucrados en el PEDI vigente.



**11. Disposición General.**

Notificar de la presente normativa a la máxima autoridad para que a través de su intermedio sea puesta en consideración ante el Honorable Consejo Politécnico para su análisis, modificación y/o aprobación.

Esta Normativa entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Honorable Consejo Politécnico.

